

Dimensiones:

Longitud: 2.009 mm.
 Ancho: 1.009 mm.
 Altura: 100 mm.
 Área de apertura: 1,778 m².
 Área de absorbedor: 1,778 m².
 Área total: 2,027 m².

Especificaciones generales:

Peso: 42,2.
 Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.
 Presión de funcionamiento Máx.: 6 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,796	
a_1	4,374	W/m ² K
a_2	0,013	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	486	911	1.336
30	311	736	1.161
50	118	542	967

Madrid, 30 de julio de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

15318 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Klaxosol/KER-201, fabricado por Klaxosol Energías Renovables, S. L.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Klaxosol Energías Renovables, S. L., con domicilio social en polígono Vega de Baña, parcela 18, nave 11, 33682 Mieres (Asturias), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Klaxosol Energías Renovables, S. L., en su instalación industrial ubicada en Asturias.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Ineti, con clave n.º 20A/DER-LECS/2007.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad S.G.S. confirma que Klaxosol Energías Renovables, S. L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-20408, y con fecha de caducidad el día 30 de julio de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Klaxosol Energías Renovables, S. L.
 Nombre comercial (marca/modelo): Klaxosol/KER-201.
 Tipo de captador: Plano.

Dimensiones:

Longitud: 2.136 mm.
 Ancho: 1.063 mm.
 Altura: 98 mm.
 Área de apertura: 2,10 m².
 Área de absorbedor: 2,00 m².
 Área total: 2,27 m².

Especificaciones generales:

Peso: 37,6 kg.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.
 Presión de funcionamiento Máx.: 600 kPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,797	
a_1	4,35	W/m ² K
a_2	0,007	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	577	1.019	1.581
30	383	885	1.387
50	177	679	1.181

Madrid, 30 de julio de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

15319 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Goinox GNX 200, fabricado por Astersa Aplicaciones Solares, S.L.*

El captador solar Astersa AS-2M fabricado por Astersa Aplicaciones Solares, S.L., fue certificado por Resolución de fecha 9 de enero de 2008 con la contraseña de certificación NPS-0208.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Astersa Aplicaciones, S.A. con domicilio social en Polígono Vega de Arriba, 36, 33603 Mieres (Asturias), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Astersa Aplicaciones Solares, S.L. y Goinox Solar, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Astersa Aplicaciones Solares, S.L. que el modelo de captador AS-2M fabricado por dicha empresa y el denominado Goinox GNX 200 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-20208, y con fecha de caducidad el día 9 de enero de 2011, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.